

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS

REUNIDOS:

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. **Fernando Martínez Barberá**, como Presidente del CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata, CIF G-96565163, con sede social en Calle Mayor 7, 1ª de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número: 1188 de fecha 20 de abril del presente, y con esta finalidad

EXPONEN

Que queda constatada la capacidad de la "CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS de Mislata" en la organización, enseñanza y fomento de las actividades deportivas.

Así como, reconocida la posibilidad práctica de que el "CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS de Mislata", a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar el "Campeonato de España de Hockey, sector Sur"

Expresado el deseo del Ayuntamiento de Mislata, de fomentar este deporte entre los habitantes de la población, se manifiesta por parte de quienes suscriben este convenio la firme voluntad de promocionar y estimular el hockey en la población.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas

con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y libremente lo otorgan con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la realización del "Campeonato de España de Hockey, sector Sur", que fomentará y promocionará este deporte dentro del municipio.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata a sufragar los gastos ocasionados por la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, por un importe económico de 3.445,98 €. .

TERCERA.- OBLIGACIONES

El CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- e) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades del Anexo 1.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Deportes" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

El CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata y la Concejalía de Deportes, se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con el programa de actividades a desarrollar.

Además, el Club de Hockey los Diablos se compromete a disponer los recursos humanos necesarios para la realización de la actividad (coordinador, colaboradores, sponsors, inscripciones, dirección técnica. etc.), elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación. Así, se encargará de:

- o La organización de participantes: Desde la información del evento por medios de comunicación, mailing, publicidad impresa etc., hasta la inscripción final y cobro de las cuotas correspondientes para sufragar los posibles gastos de la organización.
- o La organización de colaboradores y patrocinadores. Búsqueda de recursos para hacer frente a los gastos de la actividad, excluyendo de los que se hace cargo el

- propio ayuntamiento. Teniendo autorización para publicitar a los posibles colaboradores en los carteles y cuñas publicitarias que se realicen.
- o La coordinación del personal para el evento: todos los voluntarios que participen en la organización desde su confección hasta el día del evento deberán estar debidamente identificados llegando al Ayuntamiento un listado de los mismos y sus funciones y responsabilidades dentro de la organización, concretando cada una de las funciones a realizar a partir de la firma del convenio y hasta el día del evento (montaje de mesas, sillas, vallas, banderolas etc.)
 - o La organización de los instructores: el CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata, coordinará con las entidades deportivas que vayan a participar, los horarios de sus competiciones.
 - o Realizar reuniones periódicas antes del evento entre el representante que se designe para coordinar la gestión y los técnicos municipales.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS de Mislata, en los siguientes términos:

- o Organización y realización de toda la actividad.
- o Cesión del Pabellón de la Canaleta para la realización del evento
- o Dar la máxima difusión a través de los medios locales de comunicación y haciendo llegar toda la información a las entidades de Mislata.
- o Dotar de los materiales y espacios disponibles en el Ayuntamiento necesarios para la actividad, tales como mesas, sillas, vallas, etc.
- o Realizar reuniones periódicas antes del evento con el representante que se designen para coordinar la gestión.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA

Este Convenio de colaboración obligará a las partes desde el momento de la firma y finalizará el 12 de abril de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural de Mislata:

1.- **Memoria justificativa** de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- **Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos**, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse **originales y fotocopias**, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- **Declaración suscrita** por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los documentos presentados para la **justificación son originales y que no se presentarán como justificante de otras subvenciones**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

5.- Rendición de cuentas en el departamento de Intervención del M.I. Ayuntamiento de Mislata antes del 31 de Enero de 2016. Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

EL CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 24 de abril de 2015.

El Alcalde

El Presidente del CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS

D. Carlos Fernández Bielsa

D. Fernando Martínez Barberá



**Ajuntament
de Mislata**